

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE
ACONDICIONAMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA ESTACIÓN
INTERMODAL Y SU ENTORNO Y QUE SE ADJUDICARÁ MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**

INDICE

Cláusulas	Página
1ª Objeto del contrato.....	4
2ª Codificación del objeto del contrato.....	5
3ª Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.....	5
4ª Régimen jurídico del contrato.....	5
5ª Órgano de contratación.....	6
6ª Perfil del contratante.....	6
7ª Presupuesto base de licitación.....	7
8ª Crédito presupuestario.....	7
9ª Duración del Contrato.....	7
10ª Tramitación.....	7
11ª Procedimiento.....	7
12ª Criterios adjudicación y evaluación ofertas.....	8
13ª Documentación carácter contractual.....	8
14ª Derechos y obligaciones.....	8
15ª Titularidad de los derechos sobre los resultados.....	10
16ª Contratista- capacidad.....	10
17ª Prohibición de contratar.....	11
18ª Contratista solvencia económica.....	11
19ª Contratista- Solvencia técnica y profesional.....	12
20ª Propositiones.....	13
21ª Modo de presentación de las proposiciones.....	14
22ª Documentos a presentar por los candidatos o licitadores.....	14
23ª Plazo de presentación.....	17
24ª Lugar de recepción.....	17
25ª Asistencia al órgano de contratación en la adjudicación.....	17
26ª Fecha examen de la documentación.....	17
27ª Apertura de las proposiciones admitidas.....	18
28ª Ofertas anormalmente bajas.....	21
29ª Adjudicación del contrato.....	21

30ª Documentación a presentar adjudicatario provisional.....23

INDICE

<u>Cláusulas</u>	<u>Página</u>
31ª Formalización del contrato.....	23
32ª Incidencias de los contratos.....	24
33ª Régimen de los pagos del precio.....	24
34ª Garantías Provisional y definitiva.....	24
35ª Causas de resolución del contrato y efectos de la misma... 	25
36ª Ejecución y recepción del contrato.....	27
37ª Responsabilidad contractual.....	27
38ª Prohibición de cesión y subcontratación.....	27
39ª Modificación del contrato.....	27
40ª Jurisdicción.....	28
Anexo I.....	29
Anexo II.....	30
Anexo III.....	31

1ª Objeto del contrato

Lo constituye la Redacción del Anteproyecto de Acondicionamiento de la Cubierta de la Estación Intermodal y su entorno, prestación que se efectuará siguiendo las características técnicas que se han fijado en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares. Se trata de desarrollar por tanto los objetivos del Plan Especial para la Integración del Ferrocarril en la Ciudad de Gijón, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 1 de agosto de 2008, consistentes en:

- Conseguir la permeabilidad entre el Gijón consolidado y el Área de Moreda y el Área de Poniente al suprimir el ferrocarril en superficie.
- El tratamiento adecuado de los suelos que configuran la delimitación del PGOU de Gijón con las piezas limítrofes formando parte de las mismas para posibilitar su integración física.

En la propuesta de la cubierta ferroviaria incluida en el Proyecto Constructivo: Supresión de la Barrera Ferroviaria de Gijón (Infraestructura y Arquitectura), contratado por la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento en cuyo Pliego de Condiciones Técnicas se señala en su apartado 9º:

- “Nueva Estación Intermodal de Moreda en su parte ferroviaria, de obra civil y arquitectónica. En especial se prestará gran atención al diseño del elemento de cubierta accesible de la Estación”

Por tanto, teniendo en cuenta ambos condicionantes, y particularmente la necesaria coordinación entre el desarrollo estructural de la cubierta y su acondicionamiento de superficie se hace necesario el elaborar un documento que dé contenido concreto a los mismos.

Para ello, se realizará un contrato de prestación de servicios, por procedimiento negociado con publicidad.

De acuerdo con el informe obrante en el expediente se justifica la necesidad de la naturaleza y extensión para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido.

2ª Codificación del objeto del contrato.

La codificación del objeto del contrato según la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, será la número 71200000-0, de acuerdo con el Reglamento (CE) 2195/2002, en su redacción vigente dada por el Reglamento 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, que sustituye a los Anexos IIA Y IIB de la Directiva 2004/18/CE y de la Directiva 2004/17/CE).

3ª Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta:

El contrato objeto de este pliego tiene por finalidad satisfacer las necesidades de elaboración del citado Anteproyecto de Acondicionamiento de la Cubierta de la Estación Intermodal y su entorno razones expuestas tanto en el Pliego de Condiciones Técnicas como en la cláusula 1º de este Pliego, para cuya elaboración la Sociedad contratante carece de los medios propios necesarios, además de la premura en tener una solución a los problemas expresados en la cláusula primera de este pliego. Esta justificación de las necesidades y de la adecuación e idoneidad del contrato se desarrollan en el informe obrante en el expediente.

4ª Régimen jurídico del contrato.

Este contrato se rige por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por las Instrucciones Internas reguladoras de los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, que fueron aprobadas por ADIF y que fueron informadas con fecha de 6 de mayo de 2008 por la Subdirección General de Servicios Consultivos del Ministerio de Justicia (Ref. A.G. Entes Públicos 81/08)

(en adelante Instrucciones Internas), y respecto a las fases de preparación y adjudicación por la Ley 30/2007 (LCSP), de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Y que a consulta de ADIF sobre si son aplicables a las Sociedades Participadas que por sus características y objeto tengan la condición de poderes adjudicadores obtiene respuesta afirmativa Ref.: A.G. Entes Públicos 111/08 de 22 de mayo de 2008. Y en cuanto al cumplimiento y extinción se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, lo determinado en las Instrucciones Internas, en el propio contrato y por la normativa de Derecho privado que corresponda.

5ª Órgano de contratación

El órgano de contratación es la Sociedad Gijón al Norte, S.A. por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en la sesión celebrada el 20 de Enero de 2009.

Asimismo, delega en el Director General de la Sociedad, D. Pedro Blanco Álvarez, la realización de todos los trámites necesarios para la licitación del citado contrato, designándole como Director /Responsable del contrato.

Gijón al Norte, S.A.:

Dirección: Avda. del Jardín Botánico, 408 – of. 10, 33203 GIJON (ASTURIAS).

Mail: gan@gijonalnorte.com.

Tel.: 985 19 57 80. Fax: 985 33 67 37

6ª Perfil del contratante

El acceso al perfil del contratante se podrá efectuar a través de la página Web de la Sociedad Gijón Al Norte:

www.gijonalnorte.com

7ª Presupuesto base de licitación

El tipo máximo de licitación, mejorable, a la baja, se establece en 205.000 euros, IVA excluido.

El IVA correspondiente es del 16 %.

8ª Crédito presupuestario

El gasto del contrato al que se refiere este pliego se financiará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2009, aprobado en el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 20 de enero de 2009.

9ª Duración del Contrato

El contrato tendrá una duración de tres meses no prorrogables a contar desde el día siguiente hábil a la firma del contrato.

10ª Tramitación

El contrato objeto de este pliego será tramitado de forma ordinaria, y de acuerdo, por tanto, con lo establecido en el art. 93 de la LCSP y en el punto 5.15 de las Instrucciones Internas.

11ª Procedimiento

Para la adjudicación del contrato objeto de este pliego se seguirá el procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 de la LCSP, el punto 5.26 de las Instrucciones Internas, y en el art. 158,a) de la LCSP, es decir, porque debido a las características de la prestación, especialmente en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual y en los comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, no sea posible establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarlo por procedimiento abierto o restringido.

El anuncio se publicará en la prensa, en el perfil del contratante y en el BOE.

12ª Criterios de adjudicación y evaluación de las ofertas

El contrato objeto de este pliego se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras la oportuna negociación con los licitadores y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

	Máximo
- El precio ofertado por los licitadores:	20%
- La formación de los licitadores en asuntos relacionados con el objeto del contrato, y en especial en la adecuación de espacios ferroviarios:	30%
- La experiencia de los licitadores en la materia:	40%
- Reducción del plazo	10%

13ª Documentación con carácter contractual

Formarán parte de la documentación contractual el presente pliego, así como el pliego de prescripciones técnicas y el propio contrato que sea suscrito entre Gijón Al Norte y el adjudicatario.

14ª Derechos y obligaciones

El adjudicatario está obligado a suscribir el correspondiente contrato con Gijón Al Norte, dentro del plazo fijado al respecto en este Pliego.

El contratista está obligado al cumplimiento de la prestación objeto del contrato en la forma establecida en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado al efecto, así como en la oferta presentada.

El contratista elaborará el proyecto en el plazo establecido y siguiendo las instrucciones que a tales efectos le indique Gijón Al Norte; además cumplirá las normas deontológicas y la diligencia profesional oportuna.

El contratista se comprometerá a no realizar actuación alguna en contra de los intereses de la sociedad contratante. La inobservancia de esta obligación será causa de resolución del contrato.

El contratista, de conformidad con el punto 6.1, e) de las Instrucciones Internas deberá abonar el importe máximo de los gastos de publicidad, una vez resuelta la licitación y producida la adjudicación. Y en concreto serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la inserción en prensa y en los Boletines Oficiales de los anuncios de licitación y de la formalización del contrato en escritura pública, en su caso, así como todos los gastos e impuestos, de cualquier clase, a que dé lugar la ejecución del mismo.

El contratista estará obligado a comunicar a la Dirección Responsable del Contrato, con carácter previo al inicio de la ejecución del mismo, la identificación de los componentes del equipo de trabajo y las áreas en las que van a trabajar cada uno de ellos; componentes que habrán de cumplir todos los requisitos contenidos en este Pliego y en la oferta presentada por el adjudicatario.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. Asimismo, deberá guardar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de los trabajos, salvo que medie autorización de la Sociedad contratante en sentido contrario. En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación; el cual será causa de resolución del mismo, con incautación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la cuantía de la misma.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad contratante o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato; así como los daños y perjuicios que se causen tanto a la Sociedad contratante como a terceros por defectos o insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido y que le sean imputables.

Igualmente se impondrán las correspondientes penalizaciones por demora del contratista. Y en concreto si no se encuentran totalmente terminados los trabajos, en el momento de expirar los plazos fijados para ello, la Sociedad contratante podrá optar entre la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, o la imposición al mismo de una penalidad equivalente al uno por mil del precio de adjudicación del contrato, por cada día de demora respecto de la fecha de finalización de cada plazo de entrega. La constitución en mora del contratista no precisará de requerimiento previo por parte de Gijón al Norte, S.A.

Gijón Al Norte está obligado a facilitar y apoyar los trabajos objeto del presente contrato, así como a abonar la totalidad del importe pactado por la realización de los mismos, en la forma y términos establecidos.

Gijón Al Norte tiene la facultad de interpretar en caso de desacuerdo las cláusulas del contrato.

Gijón Al Norte tiene el derecho a resolver el contrato cuando concurra alguna de las causas fijadas en la cláusula 35ª.

15ª Titularidad de los derechos sobre los resultados de la actividad

Cualquier derecho de propiedad intelectual que pueda derivar de la realización de la prestación contratada pasará a manos de Gijón Al Norte, siendo por tanto la titularidad de los estudios contratados la sociedad contratante.

16ª Contratista – Capacidad

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del art. 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como, la habilitación profesional que, en este caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, es decir, habrán de disponer de la titulación necesaria para proceder a la Redacción del

Anteproyecto de Acondicionamiento de la Cubierta de la Estación Intermodal y su entorno y, por tanto, cuenten al menos con el título de Arquitecto y la correspondiente colegiación.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en su caso.

17ª Prohibición para contratar

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento negociado. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito; dicha declaración debe hacerse siguiendo el modelo del Anexo I de este Pliego.

18ª Contratista – solvencia económica

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, aportando los documentos que se señalan a continuación:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La acreditación de disponer de la solvencia económica y financiera requerida podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en su caso.

19ª Contratista – solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos: eficacia, experiencia y fiabilidad. Entre los criterios para acreditar la solvencia técnica o profesional los licitantes deberán acreditar, dado que en caso contrario no se admitirán las ofertas:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el

destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa –en su caso-, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación.

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

20ª Proposiciones

Podrán presentar proposiciones aquellos quienes previamente hayan recibido de Gijón Al Norte la correspondiente solicitud de ofertas. Los criterios para solicitar la presentación de ofertas para la contratación de estos trabajos son los siguientes:

- a) Titulación: Arquitecto o Ingeniero de Caminos.
- b) Experiencia en la interrelación entre el sistema ferroviario, de autobuses y el desarrollo urbano en el ámbito de las Estaciones.
- c) Experiencia en materia de urbanismo a escala local.

- d) Experiencia del tratamiento del diseño urbano, la arquitectura y el paisaje de la Ciudad a escala de barrio.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición

21ª Modo de presentación de las proposiciones

Dentro del plazo indicado en el escrito de invitación cada licitador presentará en la sede la sociedad Gijón Al Norte: Avda. Jardín Botánico, 408 – of. 10, 33203 GIJON, dos sobres cerrados y firmados en los que consten el nombre y los apellidos de quien firme la proposición y con el contenido que se detalla en las cláusulas siguientes.

Alternativamente las proposiciones podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el apartado anterior. Cuando se utilice este procedimiento, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las ofertas si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

22ª Documentos a presentar por los candidatos o licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones.

Los sobres de los licitadores deberán contener la siguiente documentación:

Sobre A: Titulado "Documentación administrativa": en el mismo se contendrá la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad jurídica:

a.1) Si los proponentes fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si los proponentes comparecen y firman la proposición en nombre de una tercera persona, presentarán fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya

reglamentariamente, y poder bastante al efecto, de conformidad con el apartado a.2) siguiente.

Los empresarios individuales y las personas y sociedades españolas, deberán presentar en todo caso fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal.

a.2) Si los proponentes fueran personas jurídicas deberán acompañar:

Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación inscrito en el correspondiente Registro. Igualmente deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, aportando los documentos que se señalan en la cláusula correspondiente, es decir, la 18ª, de este pliego.

c) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Los licitadores deberán aportar los documentos referidos en la cláusula correspondiente, es decir, la 19ª, para proceder a acreditar la solvencia técnica o profesional.

d) Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 49 y 50 de la Ley de Contratos del Sector Público, y por los medios recogidos en la cláusula 17ª. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

impuestas por las disposiciones vigentes. Y se presentará según modelo establecido en el Anexo I de este Pliego.

e) Acreditación de disponer de la titulación requerida, es decir, al menos ser Arquitecto y estar colegiado.

Sobre B: Titulado "Proposición económica": en el mismo se contendrá la siguiente documentación:

a) Proposición económica, necesariamente firmada y según modelo del Anexo II de este Pliego.

b) Los documentos que permitan al órgano de contratación/órgano de asistencia valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

La propuesta se presentará escrita correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que la sociedad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

La inclusión de la oferta económica y/o técnica en el "Sobre A" motivará la automática exclusión de la licitación, aún en el caso de que las mismas proposiciones económico-técnicas se hubieran incluido también en el "Sobre B".

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aún cuando fueran varias las dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las que por él hayan sido presentadas.

La presentación de esta documentación presupone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23ª Plazo de presentación

De acuerdo con el art. Y punto 6.1, d) de las Instrucciones Internas, el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días a partir del siguiente al del envío de la invitación escrita a los licitadores seleccionados a las 13 horas.

24ª Lugar de recepción

Las proposiciones se recibirán en:

Gijón al Norte, S.A.

Avda. Jardín Botánico, 408 – of. 10

33203 GIJON

25ª Asistencia al órgano de contratación en la adjudicación.

De acuerdo con el punto 5.5 de las Instrucciones Internas y de forma similar a las mesas de contratación de la LCSP, se constituirá un órgano colegiado para asistir al órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

Dicho órgano está integrado por:

Presidente: el Director General de Gijón al Norte, S.A.

Secretario: el Secretario del Consejo de Administración.

Vocales: un representante del Ayuntamiento de Gijón, de la Dirección General de Ferrocarriles, del Principado de Asturias y del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias.

26ª Fecha de examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores o candidatos

El día 17 de febrero de 2009 el órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación procederá al examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores o candidatos; análisis que tiene por fin verificar que los licitadores tienen personalidad, capacidad y

solvencia suficiente, en los términos del PCAP, para poder ejecutar el contrato. A la vista de la citada documentación, caso de que existan errores calificables de subsanables, se le concederá, mediante comunicación vía fax, al licitador que hubiera incurrido en el error, un plazo de 3 días hábiles para que proceda a la subsanación. Caso de que existieran errores no subsanables, o teniendo tal carácter no hayan sido subsanados, o resultara que hubiera licitadores que no reúnan los requisitos de personalidad, capacidad o solvencia, se determinará la exclusión de los mismos en el procedimiento, sin que proceda la apertura de su oferta económica.

Dicho órgano, una vez calificada la documentación y subsanados en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de las mismas según lo dispuesto en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

27ª Apertura de las proposiciones admitidas

El día 23 de febrero de 2009 a las 10.00 horas el órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones admitidas.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se ajusten a lo establecido en este pliego y en concreto al modelo del Anexo II, ni aquellas que contengan enmiendas o tachaduras que hagan difícil su interpretación o induzcan a error.

El análisis de la documentación técnica se plasmará en el correspondiente Informe de evaluación técnica el cual será suficientemente motivado, indicando la puntuación correspondiente a cada uno de los licitadores por cada uno de los conceptos objeto de evaluación de conformidad con este Pliego e indicando los motivos determinantes de cada una de las puntuaciones que se otorga a cada licitador en cada apartado.

Al tratarse de un procedimiento negociado, el Informe Técnico debe incluir un resumen que justifique los candidatos seleccionados, así como las

bases de la negociación, que deberán tener correspondencia con las incluidas en este Pliego de Condiciones Particulares. En este sentido, se elaborará la propuesta que contemple los candidatos seleccionados y se elevará a aprobación del órgano de contratación.

Se dejará constancia documental del acto de la apertura de ofertas económicas. Igualmente, se elaborará y suscribirá el correspondiente documento de Propuesta de Adjudicación.

Una vez realizada la apertura y lectura pública de las ofertas económicas, en la fecha y lugar establecidas previamente, se procederá al estudio de la oferta económica y a la elaboración del Informe Económico Global.

En el acto de apertura y lectura de ofertas económicas se procederá a la lectura de las ofertas presentadas, incluidas las que hayan resultado técnicamente inaceptables y, por tanto, que no puedan resultar adjudicatarios. No obstante estas ofertas no serán consideradas a los efectos del cálculo de temeridad ni de la baja media o de la baja de referencia.

Una vez abiertas las ofertas económicas, se procederá a la evaluación económica de las mismas, al mismo tiempo, teniendo en cuenta el siguiente criterio: se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales, y se señalarán aquellas ofertas que se consideren incursas en presunción de temeridad por su bajo importe.

En este caso, se dirigirá escrito a los licitadores incursos en presunción de temeridad concediéndoles el plazo de 5 días para que, si lo estiman oportuno, presenten cuantas justificaciones o aclaraciones a su oferta consideren adecuadas a fin de acreditar su viabilidad, tales justificaciones se

presentarán dirigidas a la Sociedad en el lugar señalado al efecto en el escrito remitido.

Si transcurrido el plazo concedido, la Sociedad no hubiera recibido dichas justificaciones considerará que la proposición no podrá ser cumplida y por lo tanto la empresa o empresas que la hayan realizado no podrán ser adjudicatarios del contrato.

Si por el contrario se recibieran en plazo las citadas justificaciones, se procederá al análisis de las justificaciones aportadas. Dicho análisis se contendrá en el correspondiente Informe que se denominará "Informe sobre la justificación de las Ofertas incursas en temeridad o anormalidad". El mismo se pronunciará de forma expresa acerca de si la Sociedad considera o no justificada la/s oferta/s incursas en presunción de temeridad, expresando los motivos y razones que le lleven a uno u otro pronunciamiento.

En caso de que en el "Informe sobre la justificación de las Ofertas incursas en temeridad o anormalidad" se determine que las justificaciones aportadas son suficientes, se procederá a realizar el correspondiente "Informe Económico-Global" en el cual se deberá significar esta situación, a cuyo efecto se hace notar que las ofertas incursas definitivamente en baja desproporcionada o anormal (aquellas que según el "Informe sobre justificación.. " no se encuentren justificadas suficientemente), se reflejarán en el correspondiente "Informe Económico-Global" sin puntuación técnica, económica ni global, indicando expresamente la situación de valor desproporcionado o anormal.

El resto de las ofertas aparecerán con la puntuación técnica, económica y global que proceda, una vez realizados los correspondientes cálculos de puntuación y siempre sin tener en cuenta aquellas que estén incursas definitivamente en temeridad.

Realizada la apertura de las proposiciones se fijarán las ofertas admitidas, con el acta y las observaciones que estimen pertinentes y previos los informes técnicos que considere necesarios.

Se formulará la propuesta de adjudicación en base al informe de valoración global elaborado. Dicha propuesta se elevará al órgano de contratación de la Sociedad para su aprobación.

28ª Ofertas anormalmente bajas

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Se entenderá que hay baja temeraria en atención a lo establecido en el art. 85 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos (RD 1098/2001), y en concreto:

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, el órgano de asistencia al de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

29ª Adjudicación del contrato.

El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad, seleccionando la oferta económicamente más ventajosa atendiendo para ello a diversos criterios, al amparo de lo previsto en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público e Instrucciones Internas; y de acuerdo con lo establecido en este pliego y tras las oportunas consultas con los diversos candidatos y la negociación con los mismos de las condiciones del contrato, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

El plazo máximo para llevar a cabo la adjudicación provisional será de dos meses, de conformidad con el art. 145.2 de la LCSP.

De conformidad con el art. 135.3 *in fine* en la adjudicación provisional se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación acordará la adjudicación provisional en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación a que se refiere la cláusula 30ª, es decir, la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el art. 135.4 párrafo primero de la LCSP, es decir, 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Sociedad Contratante podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o

licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del art. 135.4.

La adjudicación definitiva, que será siempre motivada, habrá de ser notificada a los candidatos o licitadores según lo previsto en el punto 6.2, f) de la Instrucción, y en su caso los preceptos correspondientes de la LCSP.

30ª Documentación a presentar por el adjudicatario provisional

En el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Igualmente se le requerirá para que proceda al pago de los gastos de publicidad y la formalización de la Garantía definitiva, de acuerdo con el punto 6.1, f) de las Instrucciones.

31ª Formalización del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el punto 6.2, g) de las Instrucciones aplicables, el contrato debe formalizarse en los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación y antes de 30 días naturales a contar desde esa comunicación.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, Gijón Al Norte podrá acordar la resolución del mismo.

El plazo de ejecución comenzará a contar al día siguiente a la fecha del contrato.

32ª Incidencias de los contratos.

Las posibles incidencias del contrato, que surjan en su ejecución y que están fijadas en las Instrucciones Internas aplicables, por ejemplo, las cuestiones suscitadas en relación a la suspensión de la ejecución del contrato; la ampliación del plazo de ejecución vigente; la aprobación de adicionales en concepto de Revisión de Precios; la prórroga del contrato; la modificación del contrato; la aprobación y adjudicación de un contrato de obra complementaria o de servicios y suministros adicionales al contrato originario; la aprobación de los reajustes de anualidades; la cesión del contrato; la resolución del contrato; u otras como la interpretación del clausulado del contrato y pliegos, serán resueltas por el órgano de contratación.

33ª Régimen de los pagos del precio

El pago se realizará del siguiente modo:

- A la firma del contrato 30%
- A la entrega de los trabajos a satisfacción de la Dirección Responsable 70 %

34ª Garantías provisionales y definitivas.

A) Garantía provisional

De acuerdo con el art. 83 de la LCSP y el punto 5.23 de las Instrucciones aplicables a la contratación de Gijón Al Norte, los licitadores quedan dispensados de la presentación de garantías provisionales, dadas las características del objeto del contrato, así como la capacidad y solvencia de las empresas que concurren a la licitación, ya que al tratarse de un procedimiento negociado serán las seleccionadas previamente por la entidad contratante,

precisamente en atención a sus características, y el hecho de resultar sometidos no sólo al control de la entidad contratante, sino también a las normas deontológicas por las que se rigen los arquitectos en ejercicio, además de la intervención en su caso del Colegio Oficial de Arquitectos"

B) Garantía definitiva

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido). En todo caso, la garantía definitiva deberá constituirse en idénticos términos a lo dispuesto para la garantía provisional en el apartado anterior.

El contratista deberá acreditar en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación definitiva, que ha presentado esa garantía. El no cumplir con este requisito es una causa de resolución del contrato.

Todo lo anteriormente expuesto lo es sin perjuicio de la posibilidad del contratista de acogerse al régimen de garantías globales previsto en el artículo 86 de la LCSP.

La garantía definitiva que constituya el adjudicatario queda sujeta a las ampliaciones, reposiciones o reajustes en los casos en que legalmente proceda.

35ª Causas de resolución del contrato y efectos de la misma.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la normativa aplicable, las mencionadas a lo largo del clausulado de este Pliego y además en concreto:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento si viene determinada por resolución judicial conforme a la Ley 22/2003, de 9 de junio, Concursal.

- El mutuo acuerdo entre Gijón al Norte, S.A. y el contratista.

- La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o la no formalización del contrato en plazo.

- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

- La falta de pago por parte de Gijón al Norte, S.A., por un plazo de ocho meses

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

- La suspensión por causa imputable a Gijón al Norte, S.A. de la iniciación del contrato, por plazo superior a seis meses, a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año, acordada por Gijón al Norte, S.A.

- Las modificaciones en el contrato, aunque fueren sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 % del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto del Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del mismo.

- La falsedad, comprobada por Gijón al Norte, S.A., en los datos aportados por la empresa que hubiesen influido en la adjudicación del contrato a la misma.

- La introducción de modificaciones en la composición de los equipos, sin autorización previa, así como la utilización para la realización de los trabajos de personal que no reúna las condiciones establecidas en el presente Pliego o, en su caso, las ofertadas por el contratista.

- Cualesquiera otras causas de resolución recogidas en el presente Pliego.

Quando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a Gijón al Norte, S.A. por los daños y perjuicios ocasionados.

36ª Ejecución y Recepción del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Sociedad contratante, sin olvidar las normas deontológicas que el contratista ha de respetar en el ejercicio de su actividad.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

37ª Responsabilidad contractual.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Sociedad contratante en la ejecución del contrato, incluidos los que se deriven de su negligencia profesional.

38ª Prohibición de cesión y subcontratación.

El contenido del contrato al que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no podrá ser objeto de cesión ni subcontratación, al ser las cualidades personales y técnicas determinantes de la adjudicación del contrato.

39ª Modificación del contrato

Por razones justificadas de interés público y debido a causas imprevistas la Sociedad contratante podrá acordar la modificación del contrato, previa

audiencia del contratista y fiscalización del gasto correspondiente, y de acuerdo al procedimiento de incidencia correspondiente.

40ª Jurisdicción

La Jurisdicción competente para conocer de los conflictos que pueden surgir será la que corresponda de acuerdo a la LCSP y a las Instrucciones Internas aplicables. De conformidad a estas últimas también cabrán los recursos y reclamaciones oportunos y que se recogen en su punto 11.

Gijón al Norte, S.A.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA 17 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Redacción del Anteproyecto de Acondicionamiento de la Cubierta de la Estación Intermodal y su entorno D./Dña.:

.....
D.N.I.nº:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

.....N.I.F./C.I.F.....

Domicilio en (calle/plaza): Nº:

Población: Provincia: Código Postal:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona natural /jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas correspondiente al procedimiento negociado con publicidad a celebrar para la contratación de los trabajos de Redacción del Anteproyecto de Acondicionamiento de la Cubierta de la estación Intermodal y su entorno y del art. 49 de la LCSP; así como que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ni persona sujeta a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en las normas sobre la materia dictadas por las Administraciones autonómicas; ni cargo electo de los regulados en la L.O. 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, me comprometo a aportar los certificados que acrediten las dos últimas cuestiones referidas, en el plazo establecido en Pliego de Cláusulas del contrato anteriormente referenciado, en el caso de resultar adjudicatario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en (ciudad), a....., de....., de 2009.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D. _____ vecino de _____ con domicilio en calle _____ n.º _____, NIF n.º _____ en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____ y CIF n.º _____)

manifiesta que, enterado del anuncio publicado en los medios de comunicación y en el BOE, referente al procedimiento negociado convocado por la sociedad "Gijón al Norte, S.A." para la contratación de la Redacción del Anteproyecto de Acondicionamiento de la Cubierta de la Estación Intermodal y su entorno, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos que regirán el citado procedimiento, que conoce, a aceptar expresamente la ejecución del contenido del contrato por la cantidad total de (en número y letra) _____ euros.

En dicho precio está excluido el IVA.

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO III
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, con
CIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
_____ en la calle/plaza/avenida
_____ CP _____ y en su nombre y
representación (nombre y apellido de los Apoderados)

___ con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de

AVALA

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado) _____
_____, NIF/CIF _____

en virtud de lo dispuesto por la Cláusula 34 del Pliego de Cláusulas correspondiente al procedimiento negociado con publicidad a celebrar para la contratación de los trabajos de redacción del Anteproyecto de Acondicionamiento de la Cubierta de la Estación Intermodal y su Entorno, licitado por la sociedad "Gijón al Norte, S.A.", en concepto de GARANTÍA definitiva, para responder de la obligación de cumplimiento de la ejecución del contrato para la "Redacción del Anteproyecto de Acondicionamiento de la Cubierta de la Estación Intermodal y su entorno", ante Gijón al Norte, S.A., por importe de _____ EUROS (_____ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad contratante.

El presente aval tendrá validez hasta que la Sociedad Gijón al Norte, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas del Contrato anteriormente referenciado.

_____(lugar y fecha)
_____(razón social de la entidad)
_____(firma de los Apoderados)